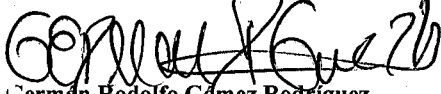
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-725 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
Demandante	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	OSCAR IVAN CHAVEZ DÍAZ, ANA BIBIANA CHAVEZ DÍAZ, DOLORES DEL CARMEN DÍAZ PARDO	

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 2023150009.491 del cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se envió la solicitud de autorización para notificación electrónica y solicitud de comparecencia para notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 725 a la dirección manzana carrera 2 No. 11-06 de la ciudad de Buesaco – Nariño, a los señores Oscar Ivan Chávez Díaz, Ana Bibiana Chávez Díaz y Dolores del Carmen Díaz Pardo, según nota de devolución la cual indicó lo siguiente: “(DESTINATARIO DESCONOCIDO NADIE DA RAZÓN DE LAS PERSONAS.”¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procedo a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proférer el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-725 de Fiscalía General de la Nación contra Oscar Ivan Chávez Díaz, Ana Bibiana Chávez Díaz y Dolores del Carmen Díaz Pardo.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del Auto que libró mandamiento de pago contra los señores Oscar Ivan Chávez Díaz, Ana Bibiana Chávez Díaz y Dolores del Carmen Díaz Pardo, del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

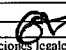
Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-725	Nombre	Firma	Fecha.
Provección:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

EMB

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-725 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	OSCAR IVAN CHAVEZ DÍAZ, ANA BIBIANA CHAVEZ DÍAZ DOLORES DEL CARMEN DÍAZ PARDO	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO DEL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS SEÑORES OSCAR IVAN CHAVEZ DÍAZ, CC 1.085.247.389 ANA BIBIANA CHAVEZ DÍAZ CC 36.861.165 DOLORES DEL CARMEN DÍAZ PARDO, CC. 36.991.906 DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-725.

EL AUTO DEL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Librar mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Oscar Ivan Chávez Díaz, Ana Viviana Chávez Díaz y Dolores del Carmen Díaz Pardo por la suma de cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos moneda corriente (\$4.928.000 COP M/CTE).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se advierte que los ejecutados deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha efectiva del pago.

ARTÍCULO TERCERO. La obligación deberá ser cancelada por los ejecutados, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, mediante consignación en a cuenta No. 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional, o proponer excepciones al auto de mandamiento de pago i lo consideran de conformidad con el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

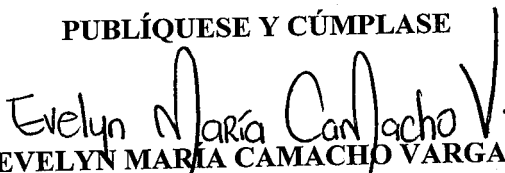
ARTÍCULO CUARTO. Una vez efectuada la consignación del saldo adeudado a la Fiscalía General de la Nación deberá remitirse copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO. Cítese a los deudores para notificarlos del presente mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEXTO. Librense los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015 (...)


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **21 NOV. 2023** () de noviembre de dos mil veintitres (2023), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la publicación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

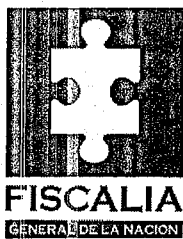
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

EMGV

JC-725	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-725
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que una vez verificado el expediente administrativo sub examine, en este obra el oficio radicado No. SGD 20190240058751 del 1° de noviembre de 2019, expedido por la doctora Yeraldine Elisabeth Cadena Vaca, Profesional Gestión II de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Seccional Nariño, mediante el cual se remiten los documentos para iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo en contra de Oscar Iván Chávez Díaz, Ana Viviana Chávez Díaz y Dolores del Carmen Díaz Pardo por el pago de unas costas procesales **cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos moneda corriente (\$4.928.000 COP M/CTE).**

CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA
Profesional Gestión II

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y COMPETENCIA RESIDUAL,

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 6 de la Resolución N° 00303 del veinte (20) de marzo de 2018, pasa exponer las siguientes

CONSIDERACIONES

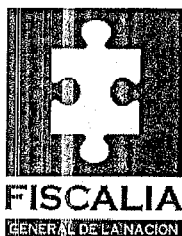
El Tribunal Administrativo de Nariño el 7 de diciembre de 2017, revocó en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Circuito de Pasto (Nariño), negó todas las pretensiones de la demanda presentada y condenó en costas de primera y segunda instancia a la parte actora.

Mediante auto del 24 de mayo de 2019, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pasto, en cumplimiento del artículo 366 del Código General del Proceso¹ liquidó las costas procesales y agencias en derecho por la suma de **cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos moneda corriente (\$4.928.000 COP M/CTE).**

En este sentido, el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible; las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.”*

Corolario de lo anterior, la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño del 7 de diciembre de 2017, el auto de liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pasto y el auto aprobatorio de las costas ambos proferidos el 24 de mayo de 2019 conforman el título ejecutivo complejo que sirve de base para iniciar el presente procedimiento

¹ **ARTÍCULO 366 del Código General del Proceso. LIQUIDACIÓN.** *“Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.”*



35

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-725
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	

administrativo de cobro coactivo. La sentencia se encuentra ejecutoriada desde el 14 de diciembre de 2017 y el auto aprobatorio la liquidación de agencias en derecho se encuentra ejecutoriado desde el 30 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto este Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Oscar Iván Chávez Díaz, Ana Viviana Chávez Díaz y Dolores del Carmen Díaz Pardo por la suma de **cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos moneda corriente (\$4.928.000 COP M/CTE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se advierte que los ejecutados deberán cancelar la obligación más los intereses moratorios generados desde el momento en el que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha efectiva de pago.

ARTÍCULO TERCERO. La obligación deberá ser cancelada por los ejecutados, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, mediante consignación en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional otras tasas, multas y contribuciones, código 287, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, o proponer excepciones al auto de mandamiento de pago si lo consideran de conformidad con el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez efectuada la consignación del saldo adeudado a la Fiscalía General de la Nación, deberá remitirse copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO. Cítese a los deudores para notificarlos del presente mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.


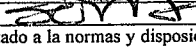
ARTÍCULO SEXTO. Librense los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
Fiscalía General de la Nación

36

JC - 725	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Eduardo Caicedo Fonseca		19/11/2019
Revisó	Sonia Constanza Másmele Doncel		19/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.